

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Diciembre 12 de 2022.- A Despacho de la señora Juez informando de escrito remitido por los apoderados de ambas partes el día 09 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2196

Cali, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-011-2021-00297-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que los señores Dora Lilia Cruz Bambague y Fausto Gironacci en calidad de demandante y demandado respectivamente, celebraron contrato de transacción, por lo que solicitan la terminación del proceso, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, escrito que se encuentra debidamente autenticado ante notaría y coadyuvado por sus respectivos apoderados judiciales.

Para efectos de resolver, el Despacho,

C O N S I D E R A:

Revisado el documento de transacción celebrado por las partes que intervienen en el presente proceso, respecto de las cuotas alimentarias adeudas por el demandado en favor de sus dos hijas menores de edad, contrato en el cual solicitan además la terminación del presente proceso, por desistimiento de la demanda, pidiendo la terminación del mismo, encuentra el despacho que es procedente la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P

RAD. 2021-00297 U.M.H.

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicia.gov.co

De otra parte como en dicho contrato de transacción las partes indican además el destino de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta judicial del despacho, a ello se procederá:

Títulos a órdenes del despacho:

469030002745584	\$ 10.000.000.00
469030002745586	\$ 20.000.000.00
469030002747818	\$ 20.000.000.00
TOTAL	\$ 50.000.000.00

Indican las partes que, de las anteriores sumas dineros, se debe transferir el monto de \$17.200.000 a la cuenta de ahorros No. 391722535 del Banco de Bogotá a nombre de la menor de edad Valentina Gironacci Cruz identificada con tarjeta de identidad No. 1.126.845.303, y el dinero restante es decir la suma \$32.800.000 deberán ser transferidos a la cuenta de ahorro No. 24099634618 del Banco Caja Social, a nombre del señor Fausto Gironacci identificado con cédula de extranjería No. 415023.

Así las cosas, encuentra el despacho que la solicitud de las partes, respecto a la terminación del presente proceso es procedente, por lo se accederá a la misma, ordenando la terminación del presente asunto, tal como lo señala el artículo 314 del C.G.P, así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el pago de los títulos judiciales de conformidad con lo antes relacionado y el archivo del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ORDENAR la terminación del presente proceso, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la solicitud presentada por la demandante, coadyuvada por el demandado y sus respectivos apoderados.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas.

3.- TRANSFERIR los dineros existentes en la cuenta judicial del Despacho, tal como fue señalado en la parte motiva de este auto.

4.- Ejecutoriado el presente auto archívese el presente proceso previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
207 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.